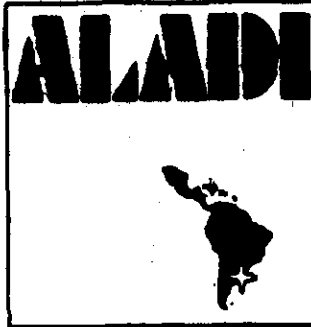




Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

PROGRAMA DE ACCION DE MEDIANO
PLAZO PARA LA FACILITACION DEL
TRANSPORTE Y DEL COMERCIO
INTERNACIONAL DE LA ALADI:
AVANCES REGISTRADOS

ALADI/CTFC/II/dt 1
26 de julio de 1990

Restringido. Para uso
exclusivo de la reunión.

El presente documento tiene como propósito reseñar los avances que se han registrado en la región sobre los temas contenidos en el Programa de Acción de Mediano Plazo para la Facilitación del Transporte y del Comercio Internacional de la ALADI, aprobado por la Resolución 74 del Comité de Representantes.

Al efecto, se presenta la información disponible para cada uno de los puntos incluidos en el Plan de Acción, en los cuales se han producido avances en el ámbito regional y subregional. En este último caso, se consigna la información sobre los acuerdos adoptados en el marco de las reuniones de Ministros de Obras Públicas y Transporte de los países del Cono Sur y del Acuerdo de Cartagena.

El objeto principal del documento está orientado a evaluar el Plan de Acción aprobado y a introducir los ajustes que corresponda en función de los avances registrados, de las prioridades emergentes y de las necesidades de coordinación y armonización que se manifiesten a nivel regional. Al mismo tiempo, se deberán establecer las recomendaciones de corto plazo que se estimen pertinentes para la acción de la Asociación en este campo, teniendo en cuenta el desarrollo de los distintos mecanismos subregionales de transporte existentes en la región.

Finalmente, el nuevo Plan que se adopte deberá enmarcarse dentro de los lineamientos programáticos y orientaciones para la acción comunitaria, aprobados por el Consejo de Ministros de la Asociación a través de sus Resoluciones 22 (V) y 25 (V).

Simplificación de Procedimientos y de la Documentación

1. Documentos utilizados en las operaciones del transporte y comercio internacional

ALADI

Por Resolución 75 del Comité de Representantes se recomienda a los Gobiernos de los países miembros que, en el marco de los programas nacionales de facilitación del transporte y el comercio, se incluyan acciones programadas y permanentes encaminadas a la simplificación y racionalización progresiva de los procedimientos utilizados en las operaciones de transporte y comercio internacional y a la normalización de sus documentos.

Por otra parte, en la propuesta de Plan de Acción de la Asociación dispuesto por el Consejo de Ministros mediante la Resolución 22 (V) se ha previsto la formulación de propuestas específicas para simplificar, racionalizar y armonizar los procedimientos, trámites y documentos aplicables a las operaciones de comercio y transporte internacionales.

Para la consecución de estas metas se evaluará el estado actual de las regulaciones que afectan las condiciones operativas del transporte y las actividades conexas, elaborándose propuestas para simplificar y modernizar dicho marco. Asimismo, se hará un relevamiento y análisis de la documentación y trámites exigidos en las operaciones de comercio y transporte internacional para cada modo de transporte. Con esto se realizará una propuesta de normalización de la documentación y procesamiento de la misma y de simplificación de los trámites y procedimientos.

Reuniones de Ministros de Obras Públicas y Transporte

El Acuerdo 1.6 (XVI) - Convenio de Transporte Internacional Terrestre - en el Capítulo II, art. 28 establece la adopción de un documento único para el transporte internacional de carga por carretera con la designación de "Carta de Porte Internacional - Conhecimento de Transporte Internacional (CRT)".

En el Acuerdo 1.47 (XII) - Modelo Único Bilingüe de Lista de Pasajeros - los Ministros acordaron recomendar a los organismos responsables del control migratorio que se adopte un documento bilingüe de lista de pasajeros sin perjuicio de lo que en cada país se exija de acuerdo a las respectivas legislaciones vigentes. Este modelo aún se encuentra en la etapa de estudio por parte de los países.

En el Acuerdo 1.53 (XVI) se aprobó el Convenio sobre el Contrato de Transporte Internacional y las Normas sobre Responsabilidad Civil del Porteador Terrestre (CRT) y se envió a los países para su reconocimiento, de acuerdo a la legislación interna respectiva.

El Acuerdo 1.55 (XV) - Manifiesto Internacional de Carga - adopta dicho manifiesto y su instructivo correspondiente. Este Acuerdo comenzó a implementarse a partir del 10. de marzo de 1989.

El Acuerdo 1.59 (XIV) - Facilitación de trámites en frontera y del tránsito internacional terrestre - estableció la necesidad que los países miembros adopten medidas para uniformizar la documentación pertinente a los tránsitos aduaneros, para establecer alternativas opcionales para gestionar la documentación del tránsito aduanero y para armonizar la legislación sobre infracciones aduaneras.

Asimismo encomienda a la Mesa de Turno que comunique este Acuerdo al Consejo del Transporte para la Facilitación del Comercio de la ALADI.

En la Reunión de Expertos Preparatoria de la XVII Reunión de Ministros de Obras Públicas y Transporte de los países del Cono Sur, se analizó el "Proyecto del Documento Manifiesto Internacional de Carga por Carretera/Declaración de Tránsito Aduanero (MIC/DTA)" concluyéndose que para hacerlo más operativo sería conveniente contar con documentación separada, razón por la cual se recomendó la adopción de documentos separados para el MIC y la DTA. En consecuencia se solicitó a la CEPAL que diseñara una DTA sobre la base del documento TAI presentado en la XVI Reunión de Ministros, y teniendo presente el documento adoptado en el ámbito de la Junta del Acuerdo de Cartagena, así como las observaciones formuladas en esta Reunión de Expertos.

El Acuerdo 1.76 (XVI) adopta el formulario de Carta de Porte - Conhecimento de Transporte con sus notas explicativas, para que sea aplicado a todas las empresas autorizadas para realizar el Transporte Internacional por Carretera entre sus países.

A través del Acuerdo 2.25 (XVI) se solicita a los países miembros que formulen observaciones al Documento Unico de Tránsito para la reunión de expertos a realizarse en Chile en el mes de mayo. Se encuentra en la etapa de estudio por parte de los países miembros.

Acuerdo de Cartagena

En el Programa de Trabajo de 1990 de la JUNAC, está prevista la realización de un proyecto de Facilitación del Comercio y el Transporte que se compone de varios puntos que se relacionan con los distintos aspectos del tema. Uno de estos puntos se refiere a la armonización de documentación y de trámites para el Transporte Internacional de Mercancías por Carretera entre los Países Miembros. Su objetivo es la elaboración de propuestas específicas de unificación y simplificación documentaria y de trámites para el transporte internacional por carretera.

Entre las acciones previstas para la consecución de tal objetivo se encuentra el examen y aprobación por el Comité Andino de Autoridades de Transporte Terrestre de los documentos: Carta de Porte Internacional por Carretera, Manifiesto de Carga Internacional, Certificado de Idoneidad, Certificado de Habilitación y Declaración de Tránsito Aduanero Internacional. Asimismo se prevé establecer mecanismos que permitan la adopción rápida de los documentos una vez aprobados, por parte del sector privado de comercio y transporte y del gubernamental.

En el Proyecto Infraestructura y Servicios de Transporte, de la JUNAC, existe una propuesta de norma para el transporte internacional de pasajeros por carretera entre los países miembros y para la agilización de arreglos entre empresas del sector. En las acciones previstas se encuentra el examen, por el Comité Andino de Autoridades de Transporte Terrestre, de nuevas formas de arreglo para el desarrollo del transporte de pasajeros por carretera y de la viabilidad de ejecución del Plan Piloto de Transporte Internacional de Pasajeros en Ómnibus.

En la Decisión 257 sobre Transporte Internacional de Mercancías por Carretera, en el Capítulo V, artículos 26, 27 y 28, se establece la adopción de un Contrato de Transporte denominado Carta de Porte Internacional por Carretera.

2. Racionalización de controles aplicables al ingreso y egreso de mercaderías en los puntos habilitados

ALADI

Por Resolución 76 del Comité de Representantes se recomienda a los Gobiernos de los países miembros la adopción de medidas tendientes a armonizar y simplificar los controles aplicables al ingreso y egreso de mercancías por los puntos habilitados para ello. Asimismo, se recomienda estudiar la conveniencia de adherir al Convenio de las Naciones Unidas sobre armonización de los controles de las mercaderías en las fronteras.

En la Resolución 53 del Comité de Representantes se recomienda a los Gobiernos de los países miembros tener presente como modelos de armonización, diversas normas básicas referidas a la intervención aduanera. Entre ellas, se establecen normas sobre el régimen de tránsito aduanero y se adjunta un modelo de Declaración de Tránsito Aduanero.

En la propuesta de Plan de Acción de la Asociación dispuesto por la Resolución 22 (V) del Consejo de Ministros, se han contemplado acciones destinadas a mejorar la coordinación de las oficinas de frontera encargadas del control del transporte y el comercio internacionales. Al mismo tiempo, se propiciará una mayor armonización de los procedimientos aplicados en las distintas fronteras.

Reuniones de Ministros de Obras Públicas y Transporte

El Acuerdo 1.6 (XVI) - Convenio de Transporte Internacional Terrestre - contiene en el Anexo I - Aspectos Aduaneros - los Capítulos VIII Formalidades a observar en las aduanas de partida, IX Formalidades a observar en las aduanas de paso de frontera y X Formalidades a observar en la aduana de destino.

En el Acuerdo 1.56 (XIII) sobre armonización gradual de la legislación sobre tránsito aduanero se acordó sugerir a las autoridades competentes que realicen estudios dirigidos a la armonización gradual de la legislación en los aspectos referidos al mismo. Los temas previstos en este Acuerdo continúan tratándose en el Acuerdo 1.59 (XIV).

El Acuerdo 1.59 (XIV) sobre facilitación de trámites en frontera y del tránsito internacional terrestre, estableció la necesidad que los países miembros adopten medidas: para la atención permanente en fronteras durante las 24 horas a través de medidas acordadas bilateralmente; para la coordinación bajo una sola autoridad de las entidades que intervienen en el control fronterizo; para la instrumentación de notas de responsabilidad no onerosa como única garantía que cubra los tributos suspendidos en la operación de tránsito; para la supresión de custodia o escolta aduanera; para implementar servicios de informática con sistemas integrados entre los países signatarios; y mejorar las instalaciones y servicios de los pasos de frontera para atender en forma independiente al transporte de cargas.

Acuerdo de Cartagena

En el proyecto Facilitación del Comercio y del Transporte, se prevé dotar a los pasos de fronteras de jerarquía institucional, y apoyar la constitución, equipamiento y operación de los centros nacionales de atención en frontera (CENAF). El objetivo es disponer de pasos de frontera en la subregión suficientemente organizados y modernizados como un factor de agilización del comercio exterior y del tránsito de personas.

Dentro de las acciones previstas para la consecución de dicho objetivo se encuentra el apoyo a la construcción de los CENAF en los pasos de frontera Cúcuta - San Antonio (Colombia - Venezuela), Ipiales - Tulcan y Puente sobre el río San Miguel (Colombia - Ecuador) y Desagüadero (Perú - Bolivia). Asimismo se prevé dar apoyo para la dotación del equipamiento necesario de los CENAF puestos en servicio por los países miembros; y la elaboración y aprobación del manual de procedimiento para la puesta en práctica de los servicios que prestarán los CENAF.

Por otra parte, en el Programa de Trabajo de 1990 se prevé contribuir a la facilitación del tránsito de personas, vehículos y mercancías entre los países miembros y hacia terceros países en los pasos de frontera, con la finalidad de coadyuvar a los objetivos de otros mecanismos del proceso de integración como la producción industrial, el comercio y la integración turística.

Entre las acciones previstas está el conocer la situación existente en los pasos de frontera de los países miembros, en cuanto al tipo y clase de controles, su situación en las fronteras, su organización y funcionamiento; documentos, normas y procedimientos utilizados; servicios y controles, entre otros.

También se buscará fortalecer el uso de contenedores para el transporte internacional de mercancías; concertar el uso de precintos aduaneros de validez subregional; y establecer terminales interiores de carga para la unitarización, consolidación y el transporte de origen a destino.

Las últimas dos acciones previstas en esta parte del programa enfocan la instrumentación de la automatización para el control de personas, vehículos y mercancías en los pasos de frontera y la participación de los organismos pertinentes de las actividades públicas y privadas de los países miembros, relacionados con el tránsito de personas, vehículos y mercancías.

La Decisión 257 sobre Transporte Internacional de Mercancías por Carretera en el Capítulo VI - Disposiciones sobre asuntos aduaneros - el artículo 46 se refiere a los requisitos en la aduana de partida, en la aduana de paso de frontera y en la aduana de destino. El artículo 53 del mismo capítulo hace referencia a los casos de presunción de irregularidades. Los artículos 55 a 57 hacen referencia a la conclusión del régimen aduanero internacional en cada país al igual que el artículo 11 del Capítulo III - Condiciones para la realización del transporte -.

3. Otros procedimientos

ALADI

La Resolución 53 del Comité de Representantes establece recomendaciones sobre diversos aspectos aduaneros tales como: el régimen de admisión temporal, de depósito aduanero e industrial, de reposición de stocks, de zona franca y de exportación temporal.

Reuniones de Ministros de Obras Públicas y Transporte

En el Acuerdo 1.6 (XVI) - Convenio de Transporte Internacional Terrestre, en su Anexo I - Aspectos Aduaneros - se hace referencia a los demás mecanismos para la simplificación de procedimientos y de la documentación.

Acuerdo de Cartagena

En el capítulo VI - Disposiciones sobre asuntos aduaneros - de la Decisión 257, los artículos 38, 39, 40, 41, 42, 48, 49, 54 y 59 hacen referencia a otros mecanismos para la simplificación de procedimientos y de la documentación.

4. Documentos para la recepción de naves, el despacho de naves, pasajeros, tripulación y la carga y equipajes

ALADI

El tema será objeto de análisis por el Grupo de Trabajo sobre Transporte Marítimo, conforme a las pautas establecidas en la reunión de expertos gubernamentales celebrada en Montevideo en noviembre de 1989.

5. Convenios para facilitar el tráfico marítimo: adhesión a los Convenios de OMI y OEA

ALADI

El tema será objeto de análisis por el Grupo de Trabajo sobre Transporte Marítimo, conforme a las pautas establecidas en la reunión de expertos gubernamentales celebrada en Montevideo en noviembre de 1989.

6. Promoción del uso de documentos obtenibles a través del sistema de procesamiento automático de datos para la recepción y despacho de buques

ALADI

El tema será objeto de análisis por el Grupo de Trabajo sobre Transporte Marítimo, conforme a las pautas establecidas en la reunión de expertos gubernamentales celebrada en Montevideo en noviembre de 1989.

Los puntos considerados en los numerales 4, 5 y 6 serán evaluados en una próxima reunión de expertos gubernamentales, en la que se analizarán fórmulas y mecanismos operativos que permitan profundizar la cooperación entre los países miembros, con el objeto de mejorar la eficiencia en la prestación de los servicios de transporte marítimo.

7. Simplificación de la intervención consular

ALADI

Este tema es objeto de análisis en el marco de las reuniones de directores nacionales de aduana de los países miembros. La Secretaría realizará un estudio sobre el particular y efectuará las recomendaciones que corresponda para la acción de los países. En diversas reuniones con operadores económicos se ha solicitado la eliminación de la intervención consular, por los problemas que en muchos casos causa para el rápido despacho de las mercaderías la falta de consulado o la ausencia de cónsul.

Otros aspectos aduaneros

B. Negociación de acuerdos sobre regímenes de tránsito aduanero

ALADI

La Resolución 53 del Comité de Representantes recomienda a los países miembros armonizar sus disposiciones sobre tránsito aduanero, conforme a las pautas establecidas en su anexo I.

El tema está incluido en la agenda de la segunda reunión del Consejo del Transporte para la Facilitación del Comercio.

Reuniones de Ministros de Obras Públicas y Transporte

El Anexo I - Aspectos Aduaneros del Convenio sobre Transporte Internacional Terrestre (Acuerdo 1.6 (XVI)) podría considerarse en sí mismo como un régimen de tránsito aduanero de los países signatarios.

El Acuerdo 1.12 (XI) - Convenio sobre Zonas Francas - promovió entre los países miembros las gestiones necesarias para la cesión y uso de Zonas Francas en los puertos de tránsito que puedan utilizar los países mediterráneos. Asimismo se acordó estudiar la implementación y funcionamiento de los sistemas de transporte necesarios para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de aquéllas.

En el Acuerdo 1.56 (XIII) - Armonización Gradual de la Legislación sobre Tránsito Aduanero - el artículo 2o. solicita al Consejo del Transporte para la Facilitación del Comercio, órgano auxiliar del Comité de Representantes de la ALADI, que en su próxima reunión otorgue prioridad al tratamiento de los problemas de tránsito aduanero con vistas a establecer un sistema armonizado de aplicación internacional.

En el Acuerdo 1.59 (XIV) se resolvió comunicar al Consejo del Transporte para la Facilitación del Comercio este acuerdo sobre Facilitación de Trámites en Frontera y del Tránsito Internacional Terrestre.

9. Ajuste de las reglamentaciones nacionales sobre tránsito aduanero a la Resolución 53 de ALADI

ALADI

El tema será analizado en la segunda reunión del Consejo del Transporte para evaluar los avances registrados en la región y proponer las recomendaciones que corresponda.

10. Garantías al tránsito de mercaderías

Reuniones de Ministros de Obras Públicas y Transporte

En el Acuerdo 1.6 (XVI) - Convenio de Transporte Internacional Terrestre - su Anexo I - Aspectos Aduaneros reglamenta en el Capítulo VII los requisitos de garantías sobre las mercaderías y los vehículos.

Acuerdo de Cartagena

En la Decisión 257, en el Capítulo VI el artículo 47 establece las garantías requeridas para el transporte internacional de mercancías.

11. Sistemas de despacho en origen de mercaderías exportadas

ALADI

En el marco de las reuniones de directores nacionales de aduanas de los países miembros se viene tratando el tema con el objeto de mejorar la eficiencia de los sistemas vigentes.

Reuniones de Ministros de Obras Públicas y Transporte

En el Convenio de Transporte Internacional Terrestre - Acuerdo 1.6 (XVI) - en el Anexo I sobre Aspectos Aduaneros el Capítulo VI establece que la declaración de las mercaderías se realizará ante las autoridades de la aduana de partida a través de una Declaración de Tránsito Aduanero Internacional, y que el transportador tiene la responsabilidad en las operaciones de tránsito aduanero, así como la obligación de asegurar el arribo de las mercaderías a la aduana de destino (artículos 11 y 12).

Acuerdo de Cartagena

La Decisión 257 sobre Transporte Internacional de Mercancías por Carretera, en el Capítulo VI - Disposiciones sobre asuntos aduaneros - los artículos 43 al 45 hacen referencia al tratamiento del Manifiesto de Carga Internacional y a la Declaración de Tránsito Aduanero Internacional.

12. Sistema de nacionalización de mercaderías importadas

ALADI

Las legislaciones aduaneras de los países miembros contemplan las normas, procedimientos y documentos necesarios para la nacionalización de las mercaderías importadas. Se viene realizando un trabajo continuo para mejorarlas y adecuarlas a los cambios producidos por el proceso de automatización creciente que se verifica en el comercio internacional. Asimismo, se están incorporando las nuevas disposiciones internacionales como el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.

Reuniones de Ministros de Obras Públicas y Transporte

El artículo 11 del Convenio de Transporte Internacional Terrestre define en su inciso primero que las cargas transportadas serán nacionalizadas de acuerdo a la legislación vigente de cada país. En el inciso segundo se establece que las partes promoverán la adopción de un sistema de nacionalización en destino de las mercancías transportadas en unidades susceptibles de ser precintadas. El inciso tercero permite que una vez despachada la mercancía y hecho efectivo los derechos aduaneros, tasas y demás gravámenes a la importación o exportación, el vehículo con su carga siga a destino.

13. Regímenes promocionales de muestras comerciales

ALADI

El tema es objeto de análisis en el marco de las reuniones de directores nacionales de aduanas, con el propósito de facilitar su rápido despacho.

14. Controles aplicables a los envíos postales

ALADI

El tema es objeto de análisis por los directores nacionales de aduanas.

Aspectos específicos del Transporte Internacional.

15. Tránsito aduanero

ALADI

La Resolución 53 del Comité de Representantes recomienda a los Gobiernos de los países miembros tener presente como modelo de armonización las normas básicas contenidas en el anexo I sobre tránsito aduanero.

Reuniones de Ministros de Obras Públicas y Transporte

Los aspectos de tránsito aduanero se encuentran reglamentados a lo largo del Anexo I - Aspectos Aduaneros - del Acuerdo 1.6 (XVI) - Convenio de Transporte Internacional Terrestre -.

En el Acuerdo 1.56 (XIII) se comenzaron las acciones para la armonización gradual de la legislación sobre tránsito aduanero que continuaron en el Acuerdo 1.59 (XIV) sobre facilitación de trámites en fronteras y del tránsito internacional terrestre.

En base a este último Acuerdo se ha confeccionado un proyecto de "Manifiesto Internacional de Carga por Carretera/Declaración de Tránsito Aduanero (MIC/DTA)", que se encuentra a estudio de las partes.

Acuerdo de Cartagena

Dentro del Programa de Trabajo para 1990 de la JUNAC se prevé poner en funcionamiento servicios aduaneros modernos, como factor de control y facilitación. Para ello se promoverá el Sistema Aduanero Automatizado (SIDUNEA) en los servicios aduaneros de los países miembros. Para tales objetivos se convocará a una reunión subregional con autoridades de aduana y comercio para decidir la puesta en marcha de los trabajos que permitan la instalación del sistema. Se encomendará a la UNCTAD un estudio de las aduanas y servicios de control de comercio exterior que se prevé van a ser informatizados. En consulta con los organismos interesados, se determinarán las necesidades en materia de asistencia técnica, capacitación y equipos de computación. Se intentará obtener los recursos necesarios para financiar un proyecto de cooperación técnica con las instituciones gubernamentales para la instalación del sistema.

16. Señalización

Reuniones de Ministros de Obras Públicas y Transporte

Las acciones respecto de la unificación de reglamentos sobre la señalización luminosa de vehículos comenzaron con el Acuerdo 1.21 (VII) que recomendó tomar como base para este propósito el Reglamento Modelo de Circulación Vial del XII Congreso Panamericano de Carreteras.

El Acuerdo 1.26 (XI) continuó las acciones para la unificación de la señalización de vehículos y aprobó un documento preparado por Argentina en los puntos que no merecieron observaciones y sometió a estudio de una Comisión de Especialistas de Argentina, Brasil y Uruguay los puntos pendientes para un tratamiento posterior.

17. Terminales interiores de carga

ALADI

En el marco del Plan de Acción dispuesto por la Resolución 22 (V) del Consejo de Ministros se analizará el tema y se establecerán las recomendaciones que corresponda para la acción de los países miembros. Se tendrá en cuenta especialmente la coordinación modal y multimodal.

Reuniones de Ministros de Obras Públicas y Transporte

En el Acuerdo 1.57 (XIII) los países miembros decidieron promover ante las autoridades competentes el establecimiento de terminales aduaneras de carga situadas en las cercanías de los centros de origen y destino de la mercadería.

El Acuerdo 1.59 (XIV), que continúa las acciones del Acuerdo 1.57 (XIII), en su artículo primero inciso f) establece como una de las medidas a adoptar por parte de los países, para la facilitación del tránsito internacional terrestre, el establecimiento de dichas terminales o depósitos aduaneros.

18. Contrato de Transporte Terrestre

Reuniones de Ministros de Obras Públicas y Transporte

En el Acuerdo 1.53 (XVI) se aprobó el Convenio sobre el Contrato de Transporte Internacional y las Normas sobre Responsabilidad Civil del Porteador Terrestre (CRT) y se envió a los países para su reconocimiento de acuerdo a la respectiva legislación interna.

19. Responsabilidad civil de los transportistas

Reuniones de Ministros de Obras Públicas y Transporte

En el Acuerdo 1.41 (XV) se aprobó la Póliza Unica de Seguro de Responsabilidad Civil del Transportista Carretero en viaje internacional (daños causados a personas o cosas transportadas o no, con excepción de la carga transportada), y el texto del Convenio Mutuo entre Entidades Aseguradoras que implementa el Seguro de Responsabilidad Civil mencionado.

Asimismo, se aprobó en el Acuerdo 1.75 (XVI) el Certificado de Seguro Bilingüe de porte obligatorio por el cual se exige la presentación del mismo desde el 1o. de noviembre de 1989 en los controles aduaneros.

En la Reunión de Expertos preparatoria de la XVII Reunión de Ministros, encontrándose los Acuerdos 1.41 (XV) y 1.75 (XVI) en pleno funcionamiento, y restando solamente la suscripción de Convenios entre Compañías Aseguradoras de algunos países, se instó a estas Compañías a su pronta formalización.

En el Acuerdo 1.67 (XVI) se aprobó el texto de la Póliza Unica de Seguro de Responsabilidad Civil del Transportador por Carretera en viaje internacional - Daños a la Carga Transportada y el texto de convenio mutuo entre aseguradoras para implementar el Seguro de Responsabilidad Civil antes mencionado.

En la reunión de expertos preparatoria de la XVII Reunión de Ministros se verificó que en algunos países miembros, la Póliza se encuentra aprobada y en funcionamiento, mientras que en otros se desconoce su avance, por lo que se resolvió que a través de la Mesa de Turno, se inste a los países, que procedan a una pronta instrumentación y aplicación de esta Póliza y concurren a la próxima Reunión de Expertos Preparatoria munidos de una posible fecha irrevocable de entrada en vigencia. Asimismo, la Delegación Uruguay presentó un Proyecto de Certificado Bilingüe a los efectos de su análisis para una futura aplicación.

Acuerdo de Cartagena

En el Proyecto de Infraestructura y Servicios de Transporte de la JUNAC está previsto la creación de una póliza andina de seguros para el Transporte Internacional de Mercancías por Carretera con el objetivo de contar con una legislación andina que regule la materia. Para la realización de la misma se finalizarán las consultas con los sectores privado y gubernamental sobre las alternativas presentadas. Una vez finalizadas las mismas se llevará a cabo una reunión de autoridades gubernamentales de superintendencia de seguros para definir las propuestas.

20. Intercambio de contenedores

21. Armonización en el tratamiento aduanero de los contenedores

ALADI

La Resolución 22 (V) del Consejo de Ministros de la ALADI, estableció los lineamientos programáticos para el trienio 1990 - 1992. En el artículo sexto se establecen las acciones que en el área del transporte comprenden la articulación gradual de la infraestructura y los servicios de transporte de la región mediante la promoción de la coordinación modal y multimodal y del desarrollo de los corredores de transporte entre los países miembros.

Para ello se realizará el análisis de los factores que limitan la generalización del uso de contenedores en el transporte de mercancías. Se pondrá énfasis en detectar tarifas, regulaciones y procedimientos que limitan la utilización de la modalidad "puerta a puerta".

Asimismo, se procederá a la identificación de medidas para mejorar la distribución e intercambio de contenedores, desarrollar terminales interiores de carga y simplificar y armonizar procedimientos y trámites que reglamentan el transporte internacional de cargas contenedorizadas.

Análisis del rol de las comunicaciones y telecomunicaciones

La Resolución 22 (V) del Consejo de Ministros de la ALADI estableció los lineamientos programáticos para el trienio 1990 - 1992. En su artículo sexto se indican las acciones que comprenden el área del transporte y las comunicaciones. El inciso e) de dicho artículo establece que se dará impulso a las actividades que fomenten la mejor integración de los sistemas nacionales de comunicaciones, así como las que se orienten hacia la conformación gradual de un sistema regional de telecomunicaciones.

Con este objetivo se analizarán los mecanismos subregionales de telecomunicaciones y las iniciativas de los países miembros para mejorar y fortalecer los sistemas nacionales y subregionales.

Asimismo, se analizarán las tendencias internacionales y sus posibles efectos sobre las políticas nacionales y los acuerdos entre países de la región. Se pondrá especial énfasis en el marco regulatorio y la innovación tecnológica para facilitar el desarrollo de un eficiente sistema regional de telecomunicaciones.
